



Asamblea General

Quincuagésimo segundo período de sesiones

36^a sesión plenaria

Lunes 27 de octubre de 1997, a las 10.00 horas

Nueva York

Documentos Oficiales

Presidente: Sr. Udovenko (Ucrania)

Se abre la sesión a las 10.05 horas.

Tema 13 del programa

Informe de la Corte Internacional de Justicia (A/52/4)

El Presidente (*interpretación del inglés*): En primer lugar, esta mañana la Asamblea se ocupará del informe de la Corte Internacional de Justicia correspondiente al período comprendido entre el 1° de agosto de 1996 y el 31 de julio de 1997.

¿Puedo entender que la Asamblea General toma nota del informe de la Corte Internacional de Justicia?

Así queda acordado.

El Presidente (*interpretación del inglés*): Tiene la palabra el Presidente de la Corte Internacional de Justicia, Sr. Stephen Schwebel.

Sr. Schwebel (Presidente de la Corte Internacional de Justicia) (*interpretación del inglés*): Es un honor para mí dirigirme a la Asamblea General con motivo de su examen del informe anual de la Corte Internacional de Justicia que cubre el período del 1° de agosto de 1996 al 31 de julio de 1997. Dirigirse a la Asamblea General con motivo del informe de la Corte es una tradición iniciada por Sir Robert Jennings durante su Presidencia de la Corte, una tradición que me complace mantener, al igual que hizo mi predecesor inmediato como Presidente, el Magistrado Bedjaoui.

Es un placer especial hacer uso de la palabra ante una Asamblea General que se reúne bajo la Presidencia del Ministro de Relaciones Exteriores Udovenko. Es dirigente de un Estado que recientemente ha tomado una medida importante en apoyo a la jurisdicción de la Corte.

Este es el año en que la Organización dio la bienvenida al Sr. Kofi Annan como su nuevo Secretario General. Entre los acontecimientos más destacados del año para la Corte fue la visita a La Haya del Secretario General en el mes de marzo, poco después de que asumiera su puesto. Para los miembros de la Corte fue un placer recibir la visita del Sr. Annan y tener la oportunidad de debatir con él, en profundidad, cuestiones que preocupan actualmente a la Corte y a las Naciones Unidas. En todos los sentidos, fue una visita de trabajo. La Corte apreció el profundo interés en su labor que representó esa visita y el ímpetu que le proporcionó.

El Secretario General, al visitar La Haya, visitó la que cada vez se considera más la capital jurídica del mundo. La Corte aprecia las instalaciones de que dispone en La Haya y la cortesía del Gobierno anfitrión. Aprecia el apoyo del Gobierno anfitrión y de las Naciones Unidas al ampliar el Palacio de la Paz a fin de acomodar a los muchos magistrados ad hoc y al personal del Registro, ampliaciones que han tenido mucho éxito. Espera con interés las celebraciones del centenario de la Conferencia de Paz de La Haya de 1899 y sigue con gran interés las negociaciones sobre el establecimiento de una corte penal internacional.

En el período bajo examen, la Corte pronunció un fallo el 12 de diciembre de 1996 manteniendo su jurisdicción en el caso relativo a las *Plataformas petrolíferas*, presentado por la República Islámica del Irán contra los Estados Unidos de América. Posteriormente, dirigió su atención al caso relativo al *Proyecto Gabčíkovo-Nagymaros*, presentado en virtud de un Acuerdo Especial entre Hungría y Eslovaquia. Se trataba de un proyecto para la construcción conjunta de represas en el río Danubio, y mucho más. Además del interés público excepcional que suscitó este caso en esos dos países, así como de la variedad de cuestiones difíciles y desafíos que planteó —cuestiones fundamentales relativas al derecho de los tratados, derecho del medio ambiente, derecho de los cursos de agua internacionales y de la sucesión de Estados y la responsabilidad estatal—, el caso presentó varios rasgos característicos que hicieron que la Corte tuviera que utilizar toda su habilidad.

El volumen de las alegaciones y de los anexos documentales presentados superó las 5.000 páginas. Han existido otros casos en los que el volumen de las alegaciones fue igual o superior —como los de *África Sudoccidental*, la *Barcelona Traction*, algunos casos sobre la *Plataforma Continental*, y *Actividades Militares y Paramilitares en y contra Nicaragua*—, pero la mayoría de los casos produce alegaciones menos masivas. Las alegaciones y anexos del caso *Gabčíkovo-Nagymaros* supusieron una carga considerable para los reducidos servicios de traducción de la Corte y para su presupuesto.

El caso también proporcionó a la Corte la oportunidad única, entre dos ruedas de vistas orales, a invitación conjunta de las Partes de

“ejercer sus funciones en relación con la obtención de pruebas mediante una visita al lugar o a la localidad del caso.” (A/52/4, párr. 108)

Este procedimiento se conoce poéticamente en francés como una “*descente sur les lieux*”; es decir, una “visita al terreno”. Las Partes acordaron el itinerario detallado, el contenido y los arreglos logísticos de la visita, y la Corte en pleno pasó cuatro días visitando lugares a lo largo del Danubio entre Bratislava y Budapest, acompañada por representantes de los dos Estados y sus asesores científicos. La Corte realizó un examen ocular, escuchó, hizo muchas preguntas y obtuvo una mejor percepción de los pormenores del caso y de lo que éste significaba para las Partes; es decir, aprendió mucho más de lo que hubiera podido aprender si hubiera limitado su actuación a La Haya. Debo añadir que las Partes organizaron todo con una eficiencia admirable.

Utilizo la palabra “única” porque fue la primera vez en la historia de la Corte actual que se realizaba una visita al lugar de una controversia. La visita no carecía totalmente de precedentes. Hace casi exactamente 60 años, en mayo de 1937, la Corte Permanente de Justicia Internacional pasó dos días visitando varios lugares más cercanos a la sede de la Corte, a lo largo del río Mosa, entre Maastricht y Amberes en relación con una controversia entre los Países Bajos y Bélgica en el caso relativo al *Desvío de Agua del Río Mosa*. Las actas publicadas de esa visita son sucintas, pero, incluso así, la semejanza entre los dos ejercicios —así como entre los propios casos y el carácter de las visitas— resultó ser notable.

Han existido otras ocasiones en las que una de las partes solicitó visitas de este tipo o la Corte las contempló, pero por diversos motivos no se realizaron. Claramente, es posible decidir cuestiones jurídicas sin ese ejercicio. En el caso excepcional en el que sería útil una visita al terreno, ésta dependería de un alto grado de cooperación entre los Estados interesados, y cabe imaginar sólo algunos casos contenciosos en los que la situación en el lugar podría ser conducente a una visita al terreno. También existen repercusiones financieras para los Estados interesados. No obstante, el éxito de este procedimiento valioso en el caso *Gabčíkovo-Nagymaros* es interesante.

El 24 de septiembre la Corte pronunció su fallo sobre el caso. La importancia de ese fallo es considerable, no sólo para Hungría y Eslovaquia, sino también para la interpretación, la aplicación y el desarrollo del derecho internacional. Es un fallo importante para el derecho de los tratados, de la responsabilidad estatal, de los cursos de agua internacionales, del medio ambiente, y de la sucesión de Estados.

Además, el fallo es notable debido a la amplitud y profundidad de la importancia que se da a la labor de la Comisión de Derecho Internacional. El fallo de la Corte no sólo se basa en los tratados concertados de conformidad con las actuaciones de la Comisión —las relativas al derecho de los tratados, de la sucesión de Estados respecto de los tratados, y de los cursos de agua internacionales— sino que da gran importancia a algunos de los proyectos de artículos de la Comisión sobre responsabilidad estatal, como lo hicieron Hungría y Eslovaquia en sus alegaciones. Esto no es totalmente excepcional; más bien ilustra el hecho de que al igual que los fallos y las opiniones de la Corte han influido sobre la labor de la Comisión de Derecho Internacional, la labor de la Comisión puede influir sobre la Corte.

El fallo sobre el caso *Gabčíkovo-Nagymaros* también es notable porque es el primer fallo de la Corte que apareció en la Internet en el espacio en la Web de la Corte el mismo día en que se pronunció el fallo. Esta innovación se ha utilizado mucho y estamos seguros de que nuestro espacio en la Web también será muy utilizado.

Un último motivo por el cual el caso *Gabčíkovo-Nagymaros* es de especial interés es que, en cierto sentido, continúa actualmente, incluso después de ese fallo. Esto se debe al carácter del acuerdo de las Partes en cuanto a cuál sería el papel de la Corte. En esencia, en su Acuerdo Especial las Partes transfirieron a la Corte la solución de los aspectos jurídicos de una controversia que las había dividido profundamente a nivel político, y que había resultado intratable. Las preguntas planteadas por las Partes, formuladas con precisión, recibieron una respuesta clara y concluyente de la Corte, de conformidad con el derecho internacional. No obstante, la cuestión no termina allí. El Acuerdo Especial dice que las Partes:

“Inmediatamente después de la transmisión del fallo ... celebrarán negociaciones sobre las modalidades para su ejecución.”

Estipula además que:

“Si no pueden alcanzar un acuerdo dentro del plazo de seis meses, cualquiera de las Partes puede solicitar a la Corte que dicte un nuevo fallo para determinar las modalidades de la ejecución de su fallo.”

Por lo tanto, en realidad la función de la Corte en este caso ha sido brindar a las Partes las respuestas jurídicas para que puedan proseguir sus negociaciones ulteriores; en otras palabras, ha sido promover el progreso de su búsqueda mutua de una solución asumiendo responsabilidad por la definición de los parámetros jurídicos fundamentales de ese proceso. Les corresponde a ellas aplicar el fallo de la Corte al llevar a sus negociaciones a un nuevo nivel. Al hacerlo, tendrán como guía no sólo el fallo de la Corte sobre la ley aplicable a la cuestión, sobre los aciertos y errores jurídicos del pasado, sino también las opiniones de la Corte en cuanto al contenido práctico de futuros arreglos cooperativos.

Esto hace recordar el concepto que evocó Sir Robert Jennings cuando se dirigió a la Asamblea en octubre de 1993, al esbozar la tendencia, ya puesta de manifiesto entonces, de considerar a la Corte no sólo como un “último recurso” judicial, aunque lo es, sino también como un “interlocutor en la diplomacia preventiva”, una parte vital

del mecanismo que utilizan los Estados durante la solución de controversias, mecanismo mediante el cual las conclusiones judiciales de hecho y las decisiones de derecho pueden definir los límites de las negociaciones constructivas. Reconforta a la Corte la continua evolución de este papel como parte de la trama de negociaciones diplomáticas mediante la que los miembros de la comunidad de naciones interactúan para promover los principios de la Carta y del derecho internacional.

Por ello, es importante tener en cuenta en toda evaluación de la labor de la Corte no sólo los casos que han sido objeto de fallos de la Corte y no sólo las controversias que se solucionan ante la perspectiva de que se recurra a la Corte, sino también aquellos casos que, a cierta altura del procedimiento, se han vuelto susceptibles de solución mediante arreglos negociados y han tenido como resultado tales arreglos.

Ha habido algunos ejemplos notables en los últimos años. Sir Robert mencionó dos de ellos. Uno fue el caso relativo a *Ciertas Tierras Fosfatadas* entre Nauru y Australia, que se resolvió tras un fallo sobre competencia y admisibilidad a favor de Nauru. El otro fue el caso del *Gran Belt* entre Finlandia y Dinamarca, el que, tras la expedición de una providencia ante una solicitud de indicación de medidas provisionales, se resolvió poco antes de que comenzaran las audiencias expeditas sobre los méritos mediante negociaciones que había alentado la Corte. El caso de delimitación marítima entre Guinea-Bissau y el Senegal también se resolvió mediante acuerdo, a raíz de un fallo de la Corte en un caso conexo entre esos Estados. En otro arreglo similar al del *Gran Belt*, que prácticamente se concertó en el umbral de la Corte, las audiencias que debían celebrarse en el caso del *Incidente Aéreo* entre la República Islámica del Irán y los Estados Unidos de América se aplazaron indefinidamente a pedido de las Partes en 1994. El caso se resolvió posteriormente.

Estos avances en la negociación son positivos. Sin embargo, plantean ciertos problemas a la Corte en lo que respecta a la utilización de sus escasos recursos, y volveré a referirme a esto más adelante.

Mi distinguido predecesor como Presidente, el Magistrado Bedjaoui, se ocupó del tema de la función de asesoramiento de la Corte, su escasa utilización y la posibilidad de ampliarla para que abarque una serie más amplia de órganos y organismos. Como es de conocimiento de la Asamblea, desde entonces la Corte emitió dos opiniones consultivas importantes en julio de 1996, una a solicitud de la Organización Mundial de la Salud, sobre la *Legalidad del uso*

de armas nucleares por un Estado en un conflicto armado, y otra a solicitud de la propia Asamblea General, sobre la *Legalidad de la amenaza o el empleo de las armas nucleares*. La Corte ha tomado nota de la respuesta de la Asamblea General, contenida en la resolución 51/45 M, a la opinión de la Corte y de su decisión de incluir en el programa de su quincuagésimo segundo período de sesiones un tema titulado “Seguimiento de la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre la *legalidad de la amenaza o el empleo de las armas nucleares*”.

Las limitaciones del papel de la Corte pueden ser estructurales, jurisdiccionales o circunstanciales. En cuanto a estas últimas, las limitaciones más obvias e inmediatas son las relativas a los recursos, en especial la escasez de personal y fondos. La Corte, uno de los órganos principales de las Naciones Unidas y, al mismo tiempo, una fracción muy pequeña de la Organización en lo que respecta al personal y el presupuesto, ha sufrido gravemente debido a reducciones presupuestarias y de personal durante el actual bienio presupuestario. Sin embargo, el Secretario General y sus colegas, así como la propia Asamblea, han respondido prestando asistencia a la Corte para que enfrente sus dificultades, con la ayuda fortuita del aumento del valor del dólar. La Corte agradece profundamente su compromiso con el funcionamiento adecuado de la Corte según lo requiere su Estatuto, así como su comprensión al respecto.

La Corte sigue enfrentando un gran volumen de trabajo con graves limitaciones financieras. Los recursos son escasos y deben utilizarse de manera atinada. Si bien hemos efectuado algunos cambios en el modo de abordar las traducciones, nuestros recursos en esa esfera son apenas suficientes para cubrir las necesidades de los casos pendientes que deben resolverse de inmediato. No hay margen para la planificación anticipada en el sentido de emprender la traducción de casos cuya preparación para las audiencias no esté próxima, ya que simplemente no hay medio de financiarla. Además, hay incertidumbre acerca de si se tratará de un esfuerzo vano en caso de que se logre un arreglo antes de las audiencias.

Por ello, las consecuencias de un arreglo no previsto en el umbral de la Corte, independientemente de cuán conveniente pueda ser para las partes y para los intereses más amplios de la solución de controversias, puede afectar el programa de trabajo de la Corte, cuyos recursos se han calculado con mucho cuidado. En el actual clima financiero, es difícil tener una posición de reserva, en especial en la etapa del examen de los méritos de un caso, es decir, tener otro caso que ya esté totalmente traducido, listo para las audiencias y que pueda presentarse en un plazo breve. Si

bien esto es lo que podría esperarse en un mundo ideal, en todo caso siempre hay una serie de alegatos que requieren el examen de los miembros de la Corte. La Corte trabaja incluso cuando no celebra sesiones públicas.

Una consideración fundamental es la fuerza indudable de la Corte de La Haya reunida en pleno. Primero, puede afirmarse que es verdaderamente universal: sus miembros, en conjunto, representan a las principales formas de civilización y a los principales sistemas jurídicos del mundo. Segundo, al combinar etapas de procedimiento tanto orales como escritas, reúne los rasgos fundamentales de los sistemas de derecho consuetudinario y civil. El tribunal aplica las técnicas analíticas distintivas de ambos sistemas. Al mismo tiempo, la actitud de la Corte con respecto a las pruebas es claramente flexible. Y por último —y esto es importante—, su proceso de toma de decisiones, minuciosamente detallado en la Resolución relativa a la práctica judicial interna de la Corte, de 1976, está estructurado de tal manera que permite que todos y cada uno de los miembros de la Corte participen en pie de igualdad, manteniendo al mismo tiempo el progreso del trabajo de redacción.

Cuando se examina dicha Resolución, causa impresión el cuidadoso equilibrio de las consideraciones sobre la igualdad y la disciplina, así como la importancia de contar con una estructura y una secuencia convenidas para que sirvan de marco a las deliberaciones de la Corte. Es un proceso coherente y coordinado, en el que se enfatiza de lleno la naturaleza colectiva de la labor. De conformidad con esta filosofía, los magistrados que podrían añadir opiniones independientes o contrarias siguen participando plenamente en las deliberaciones de la Corte e influyendo en el contenido de su labor, de manera que, en todos los sentidos, el fallo es un fallo de la Corte en su totalidad. Dichas opiniones tienen el mismo plazo de presentación que el fallo y se adjuntan al texto en la fecha en que se pronuncia el fallo, no semanas o meses después. Aunque sólo sea por el tiempo que ahorra, que de otro modo se hubiera empleado en debatir sobre la manera de proceder —lo que puede ocurrir en los casos de arbitraje, con costos para las partes—, la práctica establecida por la Corte es provechosa, amén de sus otros aspectos encomiables.

Además, cualquier tribunal que esté muy atareado debe examinar sus procedimientos periódicamente a fin de asegurarse de que estén en consonancia con las necesidades del momento. En los últimos 12 años, la Corte ha estado cada vez más ocupada y, al mismo tiempo, en los años recientes ha trabajado sometida a rigurosas restricciones financieras.

Por su propia naturaleza, los procedimientos de la Corte no pueden ser rápidos, salvo en el caso de medidas provisionales o de alguna opinión consultiva urgente ocasional. Los procedimientos de la Corte han sido concebidos para permitir que la institución desempeñe con prudencia su función única y vital al servicio del derecho internacional y proteja y sostenga ciertos principios jurídicos fundamentales. Esa función y esos principios siguen siendo de una importancia capital.

Es conveniente que los casos se instruyan con la mayor celeridad posible, de conformidad con la justicia y con los más altos niveles de celo profesional. Los propios Estados a menudo necesitan un tiempo sustancial para la preparación de sus alegatos escritos. Por otra parte, con el aumento del número de casos que se han presentado a la Corte en los últimos años, el lapso que transcurre entre la fecha en que una causa o una etapa de una causa está lista para las audiencias y la fecha en que realmente tiene lugar la audiencia es demasiado largo, pues la Corte sigue ocupándose de los casos anteriores. La Corte ha estado estudiando la mejor manera de solucionar este problema.

La Corte encargó a su Comité del Reglamento que elaborara propuestas para maximizar su eficiencia. La Corte aprobó hace poco una serie de modificaciones a sus prácticas de trabajo. Algunas de ellas atañen también a las partes, otras sólo a la Corte. La Corte informará a las partes en litigio acerca de los nuevos procedimientos propuestos que puedan afectarlas. Por ejemplo, es obvio que no puede celebrarse ninguna audiencia sobre un nuevo caso hasta que los alegatos estén listos tanto en francés como en inglés. Como la traducción de voluminosos anexos de documentos es costosa y requiere mucho tiempo, es de esperar que las partes en los casos presentados a la Corte hagan todo lo posible para asegurarse de que sólo se adjunten a los alegatos los documentos o fragmentos de documentos que sean verdaderamente necesarios.

En cuanto a las medidas que atañen a la propia Corte, lo que se venía haciendo desde hacía tiempo era que cada magistrado, al concluir los procedimientos orales de un caso, preparaba una nota escrita, de la extensión que él o ella considerase apropiada, en la que analizaba las principales cuestiones jurídicas del caso. Esas notas se traducían y distribuían para que las estudiaran los magistrados antes de reunirse para deliberar sobre el caso. La Corte ha decidido ahora que, cuando lo considere necesario y en los casos apropiados que se refieran a la jurisdicción de la Corte o a la admisibilidad de la solicitud, puede proceder sin notas escritas. Esto ya se venía aplicando al tratarse de solicitudes urgentes de medidas provisionales de protección. Esta

variación se pondrá en práctica con carácter experimental. La práctica tradicional de preparar notas escritas continuará cuando la Corte lo decida, según las características de cada caso.

La Corte ha adoptado también otras decisiones importantes con el propósito de acelerar su trabajo. En particular, los casos sometidos a jurisdicción que sean apropiados podrán instruirse uno a continuación del otro, es decir, en sucesión inmediata, de manera que la labor con respecto a los mismos pueda proseguir simultáneamente. Esta innovación se aplicará con carácter experimental, en los casos apropiados y cuando haya una necesidad urgente de proceder con rapidez.

La Corte ha confirmado también su práctica reciente de tratar de notificar a las partes de su calendario previsto para los tres casos siguientes, ya que considera que esa planificación adelantada ha de ser útil tanto para los Estados y sus abogados como para la Corte.

La Corte ha adoptado estas medidas —así como una serie de cambios conexos importantes— en sus prácticas administrativas e internas, con el fin de responder mejor a la legítima aspiración de los Estados de que se tramiten sus casos lo más rápidamente posible.

Si los Estados y la Corte cooperan según los lineamientos que he esbozado, creemos que los casos —incluidos los que figuran actualmente en la lista de casos por juzgar— pueden estar listos para los alegatos orales dentro de un plazo razonable después de finalizada la etapa escrita. Los Estados pueden recurrir a la Corte confiando en que sus importantes demandas serán resueltas judicialmente dentro de un plazo razonable.

El apoyo de los Estados miembros a la Corte en sus esfuerzos por seguir cumpliendo sus obligaciones estatutarias de manera óptima es, claro está, algo que agradecemos mucho. A este respecto, quiero señalar la propuesta presentada por México al Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización en el período de sesiones celebrado en enero y febrero de este año. México propuso que la Corte Internacional de Justicia formara parte del proceso de reforma y revitalización en curso. Efectivamente, debería ser así.

Sin embargo, insto a los Estados Miembros a que tengan presente que tales iniciativas deben elaborarse dentro del marco del Estatuto de la Corte, que es parte integrante de la Carta. El Estatuto puede ser enmendado, pero no más fácilmente que la Carta; y cualesquiera enmiendas

requerirán la más cuidadosa consideración. La propia Corte, de conformidad con el último artículo de su Estatuto, “estará facultada para proponer las reformas que juzgue necesarias al presente Estatuto”. El artículo 30 del Estatuto da a la Corte la facultad exclusiva de formular un reglamento mediante el cual determinará la manera de ejercer sus funciones y, en particular, sus reglas de procedimiento. La Corte goza y, si ha de preservarse su independencia judicial, debe continuar gozando de completa autonomía para establecer sus propias prácticas y procedimientos. Igualmente, para que la Corte funcione tal como lo dispone la Carta, se le deben asignar los recursos necesarios para cumplir su labor. Estas son condiciones esenciales para que la Corte promueva “los principios de la justicia y del derecho internacional” a los que se hace referencia en los Propósitos de la Carta de las Naciones Unidas.

Sr. Tello (México): Expresamos nuestro agradecimiento al Magistrado Stephen Schwebel, Presidente de la Corte Internacional de Justicia, por el informe de labores que ha presentado a esta Asamblea General. Mucho apreciamos la oportunidad que nos brinda esta ocasión para fortalecer los vínculos de comunicación y colaboración entre dos órganos principales de las Naciones Unidas. Notamos con satisfacción que este año el informe de la Corte fue publicado con mayor antelación. Esperamos que esta medida, que permite a los Estados contar con información oportuna sobre las labores de la Corte, se mantenga en el futuro y sea el preludio de un diálogo más eficaz.

El ritmo de actividades de la Corte ha registrado un aumento sensible durante los últimos años. Observamos con agrado que los Estados acuden con mayor frecuencia a los medios judiciales para solucionar sus controversias. No obstante, en un escenario en el que las diferencias sobre cuestiones de derecho constituyen una realidad, el recurso a la adjudicación por la vía de la Corte debería ser aún mayor.

A la fecha, sólo 60 Estados, menos de una tercera parte de los Miembros de las Naciones Unidas, reconocen la competencia obligatoria de la Corte Internacional de Justicia. En una Organización de 185 Estados Miembros, este porcentaje resulta muy limitado. En el período que abarca el informe sólo un Estado, el Paraguay, depositó ante la Corte una declaración de aceptación de competencia, de conformidad con el artículo 36 del Estatuto. Celebramos la decisión adoptada por el Paraguay y exhortamos a los Estados que aún no lo han hecho a proceder de la misma forma.

Estamos convencidos de que el reconocimiento de la competencia obligatoria de la Corte por parte de todos los miembros permanentes del Consejo de Seguridad sería un elemento crucial y determinante para promover una mayor utilización de los medios judiciales de solución de diferencias. A la fecha, sólo el Reino Unido reconoce dicha competencia.

La difusión amplia de las publicaciones y decisiones de la Corte hace posible un mayor estudio del derecho internacional y facilita su comprensión. Es por ello que acogemos con particular satisfacción la decisión de la Corte de crear un espacio electrónico en Internet para aumentar la disponibilidad de sus documentos. Confiamos en que esta decisión no afectará la disponibilidad ni el tiraje de las versiones impresas de los documentos de la Corte, que resultan aún indispensables en aquellos lugares donde los medios electrónicos no son fácilmente accesibles.

Como se desprende del párrafo 153 del informe, la Corte atraviesa por una etapa de restricciones presupuestarias. En su intervención ante el quincuagésimo primer período de sesiones de la Asamblea General, el Presidente de la Corte se refirió a esta cuestión, así como a otros aspectos que limitan la capacidad del máximo órgano judicial para contribuir al arreglo pacífico de controversias y al propósito de mantener la paz. El actual Presidente se acaba de referir a este mismo problema.

Consciente de esas preocupaciones y convencida de que es necesario dotar a la Corte de todos los medios prácticos que le permitan fortalecer su papel, la delegación de México ha promovido, en el marco del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización, una discusión sobre las consecuencias que el aumento del número de causas de las que se ocupa la Corte tiene en su operación.

La Sra. Eshmambetova (Kirguistán), Vicepresidenta, ocupa la Presidencia.

El objetivo de ese intercambio es auxiliar a la Corte a hacer frente a un volumen creciente de casos. Reiteramos hoy que ese ejercicio no tiene como finalidad inmiscuir a los Estados Miembros en áreas internas del funcionamiento de la Corte —aspecto que compete únicamente a la propia institución— ni conducir a reformas en su Estatuto. La independencia y la autoridad de la Corte deberán ser preservadas en todo momento. Esperamos que tanto la Corte como los Estados participen en este ejercicio, que confiamos conduzca a una institución más fortalecida.

Destacamos una vez más la importancia de la opinión consultiva emitida por la Corte el 8 de julio de 1996 sobre la legalidad de la amenaza o el empleo de armas nucleares. En su opinión, la Corte determinó que la amenaza o el empleo de las armas nucleares serían en general contrarios a las normas del derecho internacional aplicable a los conflictos armados, y en particular a los principios y normas del derecho internacional humanitario. Asimismo, y de manera unánime, afirmó que existe una obligación de todos los Estados de llevar a cabo de buena fe, y de concluir, negociaciones que conduzcan al desarme nuclear bajo estricto y eficaz control internacional. Notamos con preocupación que a pesar de esa opinión no se vislumbra aún un compromiso inequívoco por parte de todos los Estados para instrumentar de manera efectiva este pronunciamiento de la Corte.

En la ya muy larga historia de la humanidad, la existencia de este tipo de armamento constituye una aberración que ha durado apenas unas décadas. Es por eso que estamos convencidos de que debe desaparecer. Es por ello que México seguirá empeñado y trabajando para que el desarme nuclear sea una realidad en un futuro cercano.

Sr. Amorim (Brasil) (*interpretación del inglés*): Deseo comenzar dando las gracias al Presidente de la Corte Internacional de Justicia, Magistrado Schwebel, por haber presentado a la Asamblea General el informe correspondiente a este año. Acogemos con beneplácito esta oportunidad que nos brinda la presentación anual del informe de la Corte a la Asamblea General como una ocasión valiosa para realizar un intercambio de ideas sobre la labor del principal órgano judicial de las Naciones Unidas.

Durante la conmemoración del quincuagésimo aniversario de la Corte, en 1996, hubo frecuentes referencias a una renovación del interés en sus actividades. El Magistrado Schwebel habló de un florecimiento de la Corte, del aumento que se ha registrado a partir del decenio pasado que en el número de casos que se le han referido. Más recientemente, el Magistrado Gilbert Guillaume se refirió a “una resurrección de la justicia internacional”. Muchos han señalado que la justicia puede contribuir al mantenimiento de la paz internacional y que la paz favorece el recurso a la justicia. Parece haber una percepción creciente de que el fin de la guerra fría es propicio a la solución pacífica de las controversias y de que la Corte Internacional de Justicia puede desempeñar un papel importante, junto con la Asamblea General y el Consejo de Seguridad, en la tarea de lograr la paz mediante la justicia, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas.

El último informe de la Corte Internacional de Justicia señala que en este momento hay nueve casos ante la Corte, que se refieren a controversias de naturaleza diversa. Algunas de ellas han sido asociadas al uso o la amenaza del uso de la fuerza, mientras otras son de naturaleza más benigna. En un caso por lo menos, la intervención de la Corte ha sido decisiva para impedir que la hostilidad entre dos naciones fronterizas de África degenerara en un conflicto armado. En otros casos, la Corte puede estar actuando como canal para la diplomacia preventiva, desactivando tirantes que de otra manera podrían dar paso a un antagonismo desenfrenado.

Se espera que el fallo en la controversia relativa a la proyectada desviación del Danubio para la construcción de una represa en la frontera entre Hungría y Eslovaquia, que se dio a conocer después de la emisión del último informe, contribuya a promover la confianza y la cooperación en una región del mundo que recién ahora está empezando a superar un difícil período de transición.

Además de su papel en la solución de los casos contenciosos que se le han referido, la Corte mantiene su capacidad singular de emitir opiniones consultivas sobre cualquier asunto jurídico, en respuesta a solicitudes de la Asamblea General o del Consejo de Seguridad. Todavía se perciben en las deliberaciones de la Asamblea General las repercusiones de la opinión consultiva emitida respecto a la legalidad de la amenaza o el empleo de armas nucleares, y hay muchos que creen que se debe hacer un mayor uso de los conocimientos especializados de la Corte en el contexto del Artículo 96.

Voces autorizadas han sugerido que se podría ampliar la capacidad de solicitar opiniones consultivas que tienen los órganos y los organismos especializados de las Naciones Unidas, para incluir a otras organizaciones intergubernamentales internacionales. Muchos entienden que se debería autorizar al Secretario General de las Naciones Unidas a solicitar opiniones consultivas sobre las cuestiones jurídicas que surjan dentro del alcance de sus responsabilidades.

Como evidencia ulterior de la pertinencia continuada de la Corte, sigue creciendo el número de tratados en los que se dispone que las controversias que surjan en su aplicación deben ser referidas a ella. La cuenta más reciente llega a 264 tratados, entre los cuales más de 100 son tratados multilaterales.

Además, en su evaluación crítica de los primeros 50 años de la Corte Internacional de Justicia, su Presidente ha sugerido que se debe examinar la posibilidad de permitir

que otras cortes internacionales apelen a ella, ya que las cortes internacionales especializadas se multiplican y se hace necesario garantizar que las distintas cortes internacionales no hagan interpretaciones conflictivas del derecho internacional. En este sentido, se debería tener presente la intensificación del proceso de negociación para crear una corte penal internacional.

Al mismo tiempo, y si se da el clima político adecuado, en algún momento puede reaparecer en el futuro la cuestión de acudir a la Corte para que estudie las fronteras jurisdiccionales entre los distintos órganos del sistema de las Naciones Unidas y de darle poderes para la revisión judicial de los actos administrativos o las decisiones políticas.

En síntesis, es muy factible que la carga de trabajo de los magistrados tienda a incrementarse y gane en importancia. Por lo tanto es necesario que se mantenga bien informadas a la Asamblea General y a la opinión pública sobre las actividades de la Corte y que se asignen a ésta los recursos adecuados para que pueda hacer frente a la creciente demanda de sus servicios.

En el informe correspondiente a este año, en la sección relativa a publicaciones y documentos se admite que como consecuencia de las restricciones presupuestarias ha habido demoras en la publicación de los fascículos y el anuario de la Corte, tendencia que, de persistir, podría ser objeto de preocupación. Pero parecen ser más graves las advertencias de que la Corte se ha atrasado en el cumplimiento de sus responsabilidades sustantivas. Se debe encontrar algún remedio para impedir que esas demoras indebidas den lugar al escepticismo o al desencanto acerca del papel internacional de la Corte, lo cual no estaría de acuerdo con las crecientes expectativas de la comunidad internacional en favor de un orden fundado en el estado de derecho, en la transparencia y en la responsabilidad.

Estamos agradecidos a la delegación de México por haber propuesto que el Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización examine medios y arbitrios prácticos para fortalecer a la Corte y mejorar su capacidad de contribuir al arreglo pacífico de las controversias y al mantenimiento de la paz internacional. Como aclaró el representante de México, ese emprendimiento podría ser encarado sin necesidad de enmendar la Carta ni el Estatuto, y sin pretender socavar la autoridad ni la independencia de la Corte.

Estamos de acuerdo en que cabe reflexionar acerca de la posibilidad de mejorar la capacidad de la Corte de abor-

dar un número mayor de casos de manera más expedita y eficaz, y coincidiríamos con la sugerencia de que la propia Corte y los Estados Miembros presenten por escrito sus comentarios sobre el tema.

Deseo hacer una breve digresión para hacer un comentario sobre algo que me parece pertinente al asunto del que nos ocupamos.

El 22 de octubre se distribuyó un proyecto de resolución que plantea importantes cuestiones jurídicas que van más allá de las intenciones de quienes la propusieron. En el párrafo 2 de la parte dispositiva del proyecto de resolución, que figura en el documento A/52/L.7, se indica que existe

“la necesidad de cumplir estrictamente lo dispuesto en el Artículo 108 de la Carta de las Naciones Unidas con relación a cualquier resolución que entrañe consecuencias en materia de reforma de la Carta.”

La palabra “consecuencias”, puede que a propósito, es peligrosamente imprecisa. En la Carta no se dispone que se aprueben proyectos de resolución de conformidad con el Artículo 108, que concierne específicamente a las enmiendas. Cabe admitir que la mayoría que se menciona en el Artículo 108 se aplica a los proyectos de resolución que no son propiamente enmiendas de la Carta derivadas de la aprobación del proyecto de resolución en sí. En ese caso, y aplicando esa misma lógica, ¿no quedaría supeditado a su vez ese mismo proyecto de resolución a lo que se dispone en el Artículo 108, pues habría llevado demasiado lejos el sentido de una disposición de la Carta?

Debe recordarse que en el Artículo 108 se menciona también la ratificación y se requiere que los cinco miembros permanentes del Consejo de Seguridad aprueben las enmiendas antes de que entren en vigor. En consecuencia, ¿es que se está sugiriendo que las resoluciones que en el futuro puedan no dar lugar a enmiendas de la Carta queden supeditadas a la ratificación y, con ello, al veto? ¿Resulta aceptable introducir el poder de veto en la Asamblea General? Me permito recordar que las resoluciones no son enmiendas, sino señales de la intención de la Asamblea General, aunque más adelante puedan servir de base a enmiendas que en ese momento, pero nunca antes, quedarían supeditadas a lo que se dispone en el Artículo 108.

Sin ponernos a debatir cuál es el valor político que encierra la necesidad de contar con una amplia mayoría al votar importantes proyectos de resolución, necesidad con la que estamos de acuerdo, debemos examinar con cuidado los

graves precedentes que sentarían estos proyectos de resolución en caso de ser aprobados.

Este es el tipo de pregunta que quizá pudiera contar con el asesoramiento jurídico de la Corte, siempre y cuando ésta pudiese actuar con rapidez.

Sr. Mabilangan (Filipinas) (*interpretación del inglés*): Deseo empezar por manifestar mi agradecimiento al Presidente de la Corte Internacional de Justicia Sr. Stephen Schwebel por el informe tan amplio y esclarecedor que ha presentado.

Mi país —que es, de los 185 Estados partes en el Estatuto de la Corte, uno de los 60 que reconocen el carácter obligatorio de la jurisdicción de dicho órgano—, sigue asignando la máxima importancia y la mayor consideración a las labores de la Corte. Nos parece que la Corte es importante no sólo en su calidad de mecanismo distinguido y viable para la solución de controversias, sino también en cuanto factor decisivo para preservar la fe en el derecho, dado el carácter fragmentado que tiene nuestro sistema jurídico mundial.

En líneas generales, los Estados prefieren que la Corte no se dedique a formular leyes, pues desean reservarse para sí mismos ese tipo de actividad. Sin embargo, los dictámenes de la Corte son una fuente de inspiración fundamental para abogados, estudiosos y encargados de elaborar políticas en materia de derecho internacional. Prácticamente todos los párrafos que forman una decisión o una opinión consultiva son escrutados, investigados, examinados y citados. La mayor parte de los casos y de las opiniones consultivas desencadenan cientos de páginas de análisis y comentarios que los publicistas dan a la luz en forma de artículos especializados o libros. En ese sentido, la Corte desempeña una función esencial al determinar lo que es la ley para muchas personas.

Los Estados hacen tratados; los Estados los llevan a la práctica y manifiestan la *opinio juris* que constituye el derecho consuetudinario. En esa tarea, los Estados se basan en las labores de la Corte. Puede que el conjunto de documentos que genera la Corte sea el factor que más influye en un Estado cuando éste elabora derecho internacional o lo aplica.

Es una verdad obvia en la mayor parte de los sistemas jurídicos que los casos difíciles dan lugar a leyes deficientes. En el plano internacional, hasta la fecha los casos difíciles no han dado lugar a ningún tipo de ley. Con contadísimas excepciones, todavía está por llegar el día en

que se examinen en la Corte o en cualquier otro foro judicial o de terceras partes las controversias y conflictos mundiales que encierran verdadera importancia. Eso sigue siendo cierto hoy en día, por mucho que un Estado que se ve tentado por su propio interés a menoscabar las normas tradicionales y establecidas llegue con el tiempo a arrepentirse de su conducta.

Hay quienes han señalado que el carácter no obligatorio de la jurisdicción de la Corte constituye su principal punto débil. En algunos casos, las partes en una controversia se lamentan de que la Corte no cuente con una jurisdicción universal y obligatoria. Tal postura simplifica en exceso el carácter y el contenido de las controversias internacionales. El carácter no obligatorio de la jurisdicción de la Corte les sirve de excusa para no actuar.

Mi región atraviesa una época de paz y estabilidad que ha sentado las firmes bases de un progreso y un crecimiento sostenidos, pero no nos faltan problemas. En los mares que son tan importantes en nuestra región existen controversias con respecto al territorio y a las fronteras. Filipinas ha adoptado una postura sistemática encaminada a resolver estas controversias por la vía pacífica, incluida la posibilidad de llevarlas a la Corte. Seguimos siendo partidarios de esta postura.

Aunque las medidas que hemos adoptado son limitadas, escasas y cautelosas, hemos avanzado en la tarea de ocuparnos de estas controversias. Confiamos en que hallaremos una solución justa, pacífica y duradera a esta situación y estudiamos minuciosamente todos y cada uno de los dictámenes y formulaciones jurídicos que emite la Corte en torno a los casos relativos a controversias territoriales y marítimas que tiene ante sí.

Al leer el informe de la Corte observamos que el número de causas que la Corte tiene actualmente ante sí es la más abundante de toda su historia. Hubo una época en que no era tan abundante. Hubo una época en la que la Corte se ocupaba de tan pocos casos que acudía a la memoria el rumor que supo circular en torno a las prácticas del Secretario Jefe de la Corte Permanente de Justicia Internacional. En los decenios de 1920 y 1930 se decía que el Secretario Jefe de esa Corte recorría las capitales de Europa como una especie de agente provocador, atizando las controversias en materia de fronteras de que pudiera ocuparse la Corte.

Sin embargo, preveo que se van a presentar aún más casos a la Corte. El final de la guerra fría hizo que el poder pasara a tener menor importancia en cuanto factor deter-

minante del resultado de las distintas facetas del comportamiento de los Estados. Hoy en día, los Estados tienen al derecho como guía fundamental que rige su comportamiento. También está disminuyendo el estigma que solía generar la decisión de recurrir a terceras partes.

El carácter interdependiente de nuestro mundo lo torna muy complejo. Aunque las menciones de la muerte del Estado exageran, los Estados de hoy en día se están disgregando en componentes separados que funcionan como partes aisladas. Los agentes no estatales y subestatales que aportan una amplia variedad de cuestiones de gran complejidad nos obligan a volver a evaluar las normas con que nos regimos. Estos factores, que no cabía imaginar hace sólo un decenio, están llevando a los Estados a dar prueba de una creatividad acorde a la situación en la solución de sus controversias.

Las nuevas circunstancias mundiales también han hecho posible una de las peticiones de opinión consultiva más importantes que jamás se hayan dirigido a la Corte. Aunque hubiera sido apetecible que la Corte hubiera emitido un fallo definitivo con respecto a la cuestión concreta que tuvo ante sí, cabe acoger con agrado el hecho de que la Corte haya asumido su jurisdicción sobre un asunto de carácter altamente político, como la legalidad de la amenaza o el empleo de armas nucleares, y haya emitido con posterioridad su opinión consultiva al respecto. Por ello, la Corte debe contar con los recursos que le hacen falta para afrontar la creciente importancia de su papel en la solución de controversias y en la evolución del derecho internacional.

Pese a las dificultades de orden logístico a las que se enfrenta, la Corte no ha dejado de estar al día en cuanto a la tecnología y al desafío del ciberespacio. La Corte cuenta con un sitio en la Web que es admirable, decoroso, lleno de información útil y, al mismo tiempo, fácil de usar. Aunque en este espacio figuran muchos documentos útiles, espero que llegue el día en que la sabiduría y la erudición de la Corte estén de verdad a disposición de todo el que llame a un servidor y entre en la Internet. Cuando visité el sitio de la Corte en la Web pude comprobar que se puede tener acceso a los fallos y alegatos correspondientes a dos o tres casos por medio de dicho espacio.

Espero que un día todos los fallos, opiniones consultivas, providencias y alegatos de la Corte estén disponibles en el sitio de la Corte en la Web. Comprendo que esta es una tarea muy pesada teniendo en cuenta las limitaciones actuales que experimenta la Corte. Tampoco quisiera perjudicar a los sitios que ya existen en la Web ni a los ser-

vicios ya existentes que ofrecen esos documentos a precios que sólo pueden pagar las grandes firmas jurídicas o las instituciones bien dotadas. Pero mucho de lo que dice la Corte sobre derecho internacional podría ayudar a los Estados no sólo a arreglar controversias, sino a evitarlas, y también a abordar otros temas y casos relativos al derecho internacional en general.

Con relación al asunto de la presencia de la Corte en la Internet, no puedo menos que observar otra cosa respecto a su sitio en la Web. La palabra “web” en el lenguaje de la Internet se usa a propósito, y es muy descriptiva de la naturaleza y la práctica de los enlaces y las conexiones que son propios de la Internet. Sin embargo, cosa rara en la Web, el sitio de la Corte no tiene enlaces con otros sitios, ni siquiera con la página principal de las Naciones Unidas en la Web.

Como usuario insaciable de la Internet, lo encontré raro al principio. Pero tras unos pocos segundos de “cyber-shock”, me di cuenta de su simbolismo profundo: la Corte es de verdad un órgano independiente. Precisamente esta independencia, junto con su probidad e integridad, y una dotación de recursos bien merecidos es lo que permitirá a la Corte seguir asumiendo un papel central en la consecución de la justicia y el mantenimiento de la paz mundial.

Sr. Kamaruddin Bin Ahmad (Malasia) (*interpretación del inglés*): Mi delegación quiere felicitar al Magistrado Stephen M. Schwebel por su reelección y por su ascenso a la Presidencia de la Corte Internacional de Justicia, así como agradecerle su informe, que figura en el documento A/52/4. También desea mi delegación felicitar al Magistrado Pieter H. Kooijmans y al Magistrado Francesco Rezek por su elección a la Corte, así como a los Magistrados M. Bedjaoui y S. Vereshchetin por su reelección.

Mi delegación observa que a lo largo de los años los Estados Miembros han acudido con una frecuencia cada vez mayor a la Corte. También es alentador observar que 60 Estados han formulado declaraciones reconociendo la jurisdicción obligatoria de la Corte conforme a los párrafos 2 y 5 del artículo 36 del Estatuto. Hay que celebrar estos acontecimientos positivos, pues contribuirán a la pertinencia y el fortalecimiento constantes de la Corte dentro del sistema de las Naciones Unidas.

La Corte Internacional de Justicia, como otros órganos de las Naciones Unidas, tiene una función importante que desempeñar en la promoción de la paz y la armonía entre las naciones y los pueblos del mundo mediante el estado de derecho. Sin embargo, es inquietante observar que nueve

casos contenciosos sometidos al examen de la Corte siguen todavía pendientes. A juicio de mi delegación, algunos de esos casos podrían haberse resuelto rápidamente, sobre todo cuando buena parte del trabajo sustantivo ya está hecho, si no hubiese sido por las objeciones que algunos Estados Miembros han formulado en virtud del párrafo 3 del artículo 79 de las reglas de procedimiento de la Corte. Consideramos que el recurrir con demasiada frecuencia al citado artículo sólo servirá para demorar el arreglo de las causas y no favorecerá al interés general de los Estados Miembros. Por tanto, instamos a las partes en las controversias que la Corte tiene ante sí a que cooperen lo más ampliamente posible con la Corte para resolver lo antes posible sus controversias.

Teniendo en cuenta el aumento del número de casos presentados ante la Corte Internacional de Justicia en los últimos años, es urgente y necesario fortalecer la capacidad de la Corte para atender a esos casos. Observamos que la Corte ha sido objeto de graves limitaciones con la reducción de sus recursos humanos y financieros. Por consiguiente, la Corte no ha podido prestar sus servicios judiciales de forma satisfactoria para hacer frente a las exigencias crecientes de los Estados Miembros. Por ello, mi delegación apoya firmemente el llamamiento en favor de que se brinden a la Corte los recursos humanos y financieros adecuados para que pueda cumplir sus funciones y responsabilidades como un órgano importante dentro del sistema de las Naciones Unidas. Mi delegación espera además que con la creación y puesta en funcionamiento del Tribunal Internacional del Derecho del Mar surja la posibilidad de que los Estados sometan sus controversias marítimas a dicho Tribunal, disminuyendo así la carga de la Corte.

Mi delegación cree también que la Corte, como único órgano judicial de las Naciones Unidas, debe ser fuente de opiniones consultivas para los demás órganos de las Naciones Unidas. Los órganos intergubernamentales de las Naciones Unidas no sólo deben utilizar a la Corte como fuente de interpretación de las leyes pertinentes y aplicables, sino que también deben someter a la Corte temas controvertidos para recibir de ella opiniones consultivas. En este sentido, Malasia se complace especialmente con la opinión consultiva de la Corte sobre la legalidad de la amenaza o el empleo de armas nucleares, emitida el año pasado, la cual a juicio de mi delegación fue un acontecimiento importante en el marco de la cuestión del desarme nuclear.

Es evidente para mi delegación que los fallos y opiniones de la Corte han contribuido al desarrollo progresivo del derecho internacional, lo cual es consecuente con la orientación y los objetivos del programa del Decenio de las

Naciones Unidas para el Derecho Internacional. Incluso en los casos en que la Corte, por ciertas razones jurídicas o técnicas, ha rechazado la solicitud de presentar un caso, la presentación de esos casos ha tenido un efecto saludable debido a la publicidad generada.

Mi delegación elogia los esfuerzos realizados por la Corte para aumentar el conocimiento y la comprensión del público acerca de su trabajo mediante, entre otras cosas, conferencias y charlas del Presidente, de otros miembros de la Corte, del Secretario y de otros funcionarios. Si bien la difusión de información sobre la Corte a través de métodos tradicionales siempre es buena y hay que alentarla, mi delegación estima que hay que aumentar la utilización de tecnología avanzada para reforzar el conocimiento público de la Corte y de sus actividades. Para ello, expresamos nuestro firme apoyo a las medidas tomadas por la Corte para aprovechar los beneficios que brindan los medios de comunicación electrónicos, tales como la Internet, y sobre todo la instalación de un sitio en la Web, que debería facilitar el acceso público a los voluminosos documentos de la Corte.

Para terminar, quiero decir que, a juicio de mi delegación, la Corte Internacional de Justicia, al igual que los otros órganos e instituciones del sistema de las Naciones Unidas, debe beneficiarse directamente del proceso de reforma emprendido por las Naciones Unidas. Una Corte Internacional de Justicia revitalizada contribuiría sin duda de forma efectiva y eficaz al manejo de los muchos casos que se le presentan, lo que realzaría el papel de la Corte en la promoción de la justicia con arreglo al derecho internacional.

Sr. Rebagliati (Argentina): Permítaseme dar la bienvenida en este recinto al Profesor Stephen M. Schwebel y manifestar la satisfacción de la Argentina por su elección como Presidente de la Corte Internacional de Justicia. Al mismo tiempo, deseamos expresar nuestro reconocimiento al Magistrado Mohammed Bedjaoui por el brillante liderazgo que ejerció durante su pasada presidencia.

La Argentina asigna particular importancia a esta suerte de diálogo anual que se establece entre la Asamblea General y la Corte Internacional de Justicia para examinar los progresos de su labor. Este contacto periódico no solamente manifiesta el interés de la Asamblea General en las actividades de la Corte. Es ejemplo, además, de la relación de estrecha colaboración que debe imperar entre los órganos principales de las Naciones Unidas para la realización de sus objetivos.

La Corte Internacional de Justicia, en su carácter de órgano judicial principal de la comunidad internacional, tiene responsabilidades primordiales para la solución pacífica de las controversias mediante la aplicación de la norma de derecho. A través del cumplimiento de esta función específica, la Corte ocupa un espacio privilegiado en el sistema general para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

Sin pecar de exagerado optimismo, debe destacarse la importancia creciente que asumen la Corte y el derecho en el mundo contemporáneo. Aunque la sociedad internacional continúa marcada por el consensualismo, resulta evidente que el derecho permea cada vez más las relaciones internacionales. La norma de derecho asume particular importancia para integrar el tejido internacional de una sociedad globalizada en la que la unidad y la interdependencia coexisten con tendencias a la fragmentación y a la exacerbación de conflictos localizados.

Este avance del derecho internacional se manifiesta en la creciente voluntad de los Estados para someter sus diferendos a mecanismos jurisdiccionales de solución de controversias y para aceptar la imposición de la norma por terceros a fin de hacer efectiva la responsabilidad estatal. Paralelamente, los Estados se están abocando a asegurar, asimismo, la responsabilidad penal individual de los autores de gravísimos crímenes internacionales a través de la creación de tribunales especiales y del próximo establecimiento de una corte penal internacional.

Todo ello revela la aspiración de los Estados a fortalecer el derecho y sancionar su transgresión. De manera más general, refleja el progresivo reconocimiento por parte de la comunidad internacional de que la justicia es componente esencial de una paz estable.

En este contexto, el número y la complejidad de casos sometidos a la Corte Internacional de Justicia atestiguan, en particular, sobre la disposición de los Estados a someter y a confiar a la Corte los más diferentes aspectos de las relaciones internacionales.

En el período cubierto por el informe, la Corte ha tratado asuntos que involucran aspectos centrales para la paz y la seguridad internacionales, tales como la cuestión derivada del incidente aéreo de Lockerbie, las plataformas petroleras o la aplicación de la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio.

Sin duda, la Corte se está ocupando de cuestiones que pueden incluirse entre las más complejas y actuales del

derecho internacional y revelan la creciente confianza internacional en su autoridad, integridad, imparcialidad e independencia. Su vitalidad y su prestigio se han visto reflejadas no sólo en la naturaleza de los asuntos sometidos a su jurisdicción sino también en el aumento del número de Estados, provenientes de todas las regiones, que han recurrido a la Corte para la solución de controversias. Asimismo, se observa la voluntad de los Estados de desarrollar el derecho internacional y ampliar su contenido. Ello, a su vez, debería favorecer las funciones de la Corte al fortalecer las bases legales para su ejercicio.

Los Estados debemos velar por que la Corte Internacional de Justicia pueda hacer frente a esta anticipada expansión de sus actividades. La Corte está dotada, por su estatuto y reglamento, de las herramientas procesales necesarias para cumplir eficazmente sus funciones, tanto en el ámbito contencioso como en el marco de sus no menos importantes competencias consultivas.

Debemos además asegurar que esté provista de los recursos materiales adecuados para aprovechar al máximo esas herramientas procesales diseñadas por los padres fundadores y por los propios miembros de la Corte. En momentos en que nuestra Organización hace frente a severas restricciones presupuestarias y debate el proceso de reformas, debemos evitar que se socave, por problemas coyunturales, el inmenso potencial que tiene la Corte Internacional de Justicia para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

Sr. Berrocal Soto (Costa Rica): Mi delegación se complace en poder intervenir en este debate sobre el informe de la Corte Internacional de Justicia (A/52/4). Nos honra, en particular, la presencia del Magistrado Schwebel, Presidente de la Corte, cuya erudición es ampliamente conocida y admirada por todos nosotros.

Costa Rica ha renunciado a la fuerza de las armas para someterse a la fuerza de la ley. El derecho internacional es la única y firme garantía de nuestra independencia y soberanía. Nuestra fe en los principios de la Carta de las Naciones Unidas nos ha permitido desprendernos de la carga financiera y presupuestaria de las fuerzas armadas y construir así una sociedad más humana y justa, basada en el respeto universal de los derechos humanos.

Este año, mi país precisamente cumple 49 años desde la abolición constitucional de las fuerzas armadas. En este contexto, el respeto y la promoción de las normas legales son los pilares fundamentales de nuestra política exterior y de nuestra posición en las Naciones Unidas. La promoción

de los derechos humanos, el respeto al derecho internacional humanitario, la implementación del principio de no intervención, la sujeción absoluta a la prohibición del uso de la fuerza y la promoción de la democracia como la forma idónea para implementar el derecho de los pueblos a la libre determinación son los temas recurrentes de nuestra acción internacional tanto en esta Asamblea General como en el Consejo de Seguridad. Sólo respetando estos principios, centrales al derecho internacional, se puede construir una sociedad internacional más humana, justa y armoniosa, más pacífica y más civilizada.

En este contexto, la Corte Internacional de Justicia juega un papel central. Todo ordenamiento jurídico requiere de medios eficaces para la solución pacífica de las controversias. Si estos medios no existiesen, los diferendos congestionarían el transcurrir normal de las relaciones internacionales y tenderían a transformarse en amenazas a la paz. Por ello, los Estados tienen la obligación categórica de resolver sus diferencias pacíficamente, sin recurrir a la fuerza de las armas. Para ello, la Corte Internacional de Justicia está eminentemente equipada. Cuando los Estados son incapaces de resolver sus diferendos por medio de la negociación, pueden recurrir a la Corte, en ejercicio de su libertad soberana para elegir los medios de solución de controversias. Sólo ella posee los recursos intelectuales y materiales suficientes para el análisis a profundidad de los diversos argumentos de hecho y de derecho que le presenten las partes y poder, así, rendir una solución que satisfaga el deseo de justicia de los contendientes, en el marco de la Carta de las Naciones Unidas.

Además, y como aspecto esencial, la Corte Internacional de Justicia juega un papel central en el desarrollo progresivo del derecho internacional. En particular, Costa Rica considera que la opinión consultiva respecto de la legalidad de la amenaza o el empleo de armas nucleares es uno de los hitos en el desarrollo del derecho internacional, ya que reconoció la obligación de todos los Estados de realizar, en buena fe, negociaciones dirigidas al desarme nuclear completo bajo un control internacional efectivo. Mi país está plenamente comprometido a cumplir con esta obligación y a participar, en cualquier momento, en estas fundamentales y necesarias negociaciones.

Por todo lo anterior y por el papel trascendental que desempeña la Corte Internacional de Justicia, es lamentable que a esta fecha sólo un tercio de los Estados, 60 países en total, que conforman la comunidad internacional hayan aceptado la jurisdicción obligatoria de la Corte. Es igualmente lamentable que, además, muchas de esas aceptaciones estén limitadas por reservas que restringen

innecesariamente la labor de la Corte. Por esto, Costa Rica desea invitar a todos los Estados que aún no lo han hecho a someterse a esa jurisdicción obligatoria. Mi país considera, en particular, que la aceptación de esta jurisdicción debería exigirse a todos los Estados que nominan a sus nacionales como candidatos al cargo de miembros de tan alto tribunal, a los miembros permanentes del Consejo de Seguridad y a aquellos que pretenden serlo, en el contexto de la reforma que, actualmente se discute en este quincuagésimo segundo período de sesiones de la Asamblea General. Hacemos un llamado a los 120 países que aún no reconocen la jurisdicción obligatoria de la Corte Internacional de Justicia a que reconozcan esta competencia estipulado en los párrafos 2 y 5 del artículo 36 del Estatuto.

La Corte Internacional de Justicia florece. El número de casos que conoce, como se pone de manifiesto en el informe que está bajo la consideración de esta Asamblea General, en el documento A/52/4, es inusualmente alto, y es utilizada especialmente por países en vías de desarrollo. Además, como hemos señalado, las recientes opiniones consultivas sobre la legalidad del uso de armas nucleares atrajeron la participación de un número sin precedentes de Estados. Esto evidencia un creciente interés y confianza en la Corte, y consideramos que este es un proceso altamente saludable y positivo.

No obstante, no podemos dejar de señalar que los procedimientos ante la Corte siguen dificultando innecesariamente la participación de los países en desarrollo. La práctica del litigio, si bien no las normas del Estatuto o las reglas de la Corte, requiere de largos alegatos y legajos, decenas de abogados y de años interminables antes de que la Corte pueda resolver definitivamente un asunto. Esto crea costos prohibitivos para la mayor parte de los Estados y es, de alguna manera, causa de la presente crisis financiera que sufre la Corte. No se debería fomentar estas prácticas. Debería, por el contrario, desincentivarse la presentación innecesaria de pruebas y documentos, que la Corte se ve obligada a traducir. Además, los jueces deberían limitarse *motu proprio* en la extensión de sus argumentaciones al redactar opiniones separadas o disidentes, tomando en cuenta que la calidad de los argumentos no está determinada por el largo de las opiniones. Si estas medidas prácticas y concretas se implementaran, por medio de la sana discreción de la Corte y respetando el derecho soberano de las partes a presentar sus casos y el derecho soberano de los jueces, la Corte Internacional de Justicia podría disminuir su actual

crisis financiera así como ser más eficiente en el conocimiento de los casos sometidos a su conocimiento.

No puede también negarse que la crisis financiera de las Naciones Unidas ha impuesto igualmente serias limitaciones económicas a la labor de la Corte. En este sentido, es indispensable reforzar el presupuesto de esta institución, para permitirle reconstruir los servicios administrativos y de investigación indispensables para que la Corte pueda efectuar eficientemente sus labores. Mi delegación quiere reconocer los esfuerzos de los últimos tiempos para ampliar la distribución de información, en particular, la decisión de poner documentos y sentencias a disponibilidad del público por medio de la Internet. Mi país está convencido que esto no sólo disminuirá, a futuro, los costos, sino que también facilitará el conocimiento y la investigación sobre las labores de la Corte, en particular, en los países en desarrollo que, usualmente, no poseían acceso a dichos documentos y que ahora pueden tener acceso a ellos por medio de la Internet. Este es un progreso importante de destacar.

La Corte Internacional de Justicia, junto a los otros organismos internacionales para la administración de justicia, tales como el Tribunal Internacional del Derecho del Mar y la corte penal internacional, actualmente en proceso de negociación, representan el esfuerzo conjunto de la comunidad internacional para lograr el imperio de la ley en la conducción de las relaciones internacionales. En este sentido, constituyen un elemento indispensable y esencial de la sociedad internacional.

Mi país se complace en reiterar, una vez más, su pleno respaldo y confianza en la eminente labor de la Corte Internacional de Justicia, plasmada en sus importantes decisiones.

La Presidenta interina (*interpretación del inglés*): Hemos escuchado al último orador en el debate sobre el tema 13 del programa, “Informe de la Corte Internacional de Justicia”. ¿Puedo entender que la Asamblea desea concluir así su examen del tema 13 del programa?

Así queda acordado.

Programa de trabajo

El Presidente preside.

El Presidente (*interpretación del inglés*): Deseo informar a los miembros que el tema 27 del programa, titulado “Devolución o restitución de bienes culturales a sus países de origen”, originalmente programado para mañana martes 28 de octubre, por la mañana, se considerará en una fecha posterior, que será anunciada.

El tema 14 del programa, titulado “Informe del Organismo Internacional de Energía Atómica”, programado originalmente para el lunes 3 de noviembre por la mañana, se considerará el viernes 12 de noviembre por la mañana.

Deseo formular un anuncio relativo al tema 20 del programa, titulado “Fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de las Naciones Unidas y de socorro en casos de desastre, incluida la asistencia económica especial”, cuyo examen por la Asamblea General está previsto para el lunes 24 de noviembre por la mañana.

He solicitado al Excmo. Sr. Ernst Sucharipa, Representante Permanente de Austria ante las Naciones Unidas, que con tanta idoneidad coordinó, durante los tres anteriores períodos de sesiones, las consultas oficiosas sobre los proyectos de resolución relativos al mismo tema del programa, que asista una vez más en la misma calidad a este período de sesiones, y el Embajador Sucharipa ha tenido la amabilidad de aceptar.

Me permito solicitar a las delegaciones que tienen la intención de presentar proyectos de resolución sobre el tema 20 del programa que lo hagan lo antes posible a fin de que haya tiempo, si fuera necesario, para celebrar negociaciones con miras a lograr un consenso sobre los proyectos de resolución.

Se levanta la sesión a las 11.35 horas.